



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE JUNIO DEL AÑO 2016  
PARA EL PERÍODO 2014 – 2019  
N° 111 – 2016**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 21 de junio del año dos mil dieciséis, a las 11h21, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Sr. Alex Tapuy Calapucha y la Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Ing. Laura Querido, Ab. Esther Paucay, Lic. Fernando Herrera, Arq. Carlos García, Ing. Mauricio Carrera, Dr. Saúl Miño, Lic. Rómulo Jurado.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 14 de junio del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 56 DPS – GMT – 2016, el mismo que sugiere transferir el dominio mediante donación del inmueble de propiedad del GAD Municipal de Tena a favor del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola;
5. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
6. Clausura

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del año 2016 se aprueba con la observación del Sr. Concejales Wilson Fiallos de Completar el Nombre de la Dirección de Tránsito Municipal, Transporte y Seguridad Vial.





**CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 56  
DPS – GMT – 2016, EL MISMO QUE SUGIERE TRANSFERIR EL  
DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD  
DEL GAD MUNICIPAL DE TENA A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL  
DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe jurídico N° 56 – DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, a través del cual hace conocer su criterio legal en relación al requerimiento formulado por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, a fin de que se transfiera el dominio del inmueble ubicado en el sector de Nueva Esperanza, bajo la figura de donación, conforme lo establece el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su parte pertinente indica: *Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta (...)*

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAR explica que hay resoluciones de concejo anteriores, que han sido adoptadas cuando Arosemena Tola pertenecía al Cantón Tena, razón por la cual, ese predio todavía sigue siendo del GAD Municipal de Tena. De acuerdo a la ley anterior, el Régimen Municipal les permitía entregar los terrenos en calidad de donación; y, las resoluciones anteriores al no haber sido perfeccionadas, se encuentran caducadas. Previa petición del señor Alcalde del GAD de Arosemena Tola; señala que es procedente donar los terrenos; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Arosemena Tola a su vez, entregue bajo la figura legal que considere a cada uno de los posesionarios.

EL SEÑOR ALCALDE indica que, se ha hecho la aclaración por parte de la Abogada Esther Paucay, y pone a consideración del concejo en pleno la aprobación del informe.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

**El informe jurídico N° 56 – DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual, hace conocer su criterio legal en relación al requerimiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arosemena Tola, para transferir el inmueble sobrante ubicado en el centro de desarrollo prioritario “Nueva Esperanza” bajo la figura de donación de acuerdo al Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece en su parte pertinente: *Los consejos, concejos o juntas***





*podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...)*

Que, mediante Resolución No. 36, del 04 de octubre de 1996, la Corporación Edilicia en sesión ordinaria, aprueba el Proyecto de la Lotización "Nueva Esperanza". Dicho Proyecto se realiza en el terreno de propiedad Municipal;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en jurisdicción de la parroquia Carlos Julio Arosemena Tola, Cantón Tena, Provincia de Napo con una superficie total de CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y DOS ÁREAS, adquirido por Escritura de DONACION, otorgado por los cónyuges señores Leonardo Schorsch y Nelta Dawn Schorsch, celebrada en la ciudad de Tena ante el señor Notario Nelson Paredes Rosero, en fecha 03 de febrero de 1992 e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha 14 de febrero del 1992;

Que, consta en el memorando N° 176 UTAC-GADMT, la Municipalidad ha legalizado gran parte de los predios en años anteriores, sin embargo varios poseionarios no han realizado los tramites de transferencia de dominio, pese a la voluntad institucional de cumplir con ese objetivo en beneficio de los ciudadanos moradores de la Comunidad Nueva Esperanza, tal como se desprende de las resoluciones de Concejo 2684, 849 y 1001 de 19 de noviembre de 2002, 15 de diciembre del 2006 y 09 de mayo de 2007, respectivamente. De la documentación entregada por el Alcalde Subrogante de Arosemena Tola, se verifica que 16 predios no se encuentran legalizados a favor de los peticionarios, y una vez realizada la inspección correspondiente se verifica igualmente las posesiones existentes en los predios de acuerdo a los informes presentados por el Técnico de Regulación, Control Urbano y Rural y el Técnico de Avalúos y Catastros del





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Arosemena Tola;

Que, El Artículo 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.”

Que, el Artículo 436 ibídem establece: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y ~~permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado~~ o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Que, el Artículo 460 del mismo cuerpo legal indica: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”

Que, el Artículo 65 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado indica: “~~Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.~~ Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y,





en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;

Que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal que en base a la normativa legal expuesta, procede realizar la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arosemena Tola,

5

**RESUELVE:**

**Entregar en donación, el predio ubicado en el centro de desarrollo prioritario “Nueva Esperanza” a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arosemena Tola, de acuerdo al Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece en su parte pertinente: *Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...)***

**QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G2655 con fecha de recepción del 15 de junio del 2016 suscrito por el Ab. César Puma, Presidente del GAD Parroquial de Ahuano y sus vocales, mediante el cual hacen conocer su observación y propuesta para que sea considerada en la reforma a la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre Interparroquial del Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO manifiesta que su comisión está dispuesta a trabajar de acuerdo a la documentación que se tenga.

EL SEÑOR ALCALDE señala que las recomendaciones, observaciones, criterios de la sociedad civil, organismos y más aún del GAD Parroquial, hay que analizarlas y revisarlas. Cita la ruta Misahuallí – Palmeras, Río Blanco – San Silverio, tenía una tarifa de \$ 3,75 USD; y, de San Silverio – Ahuano \$ 0,75 USD; de regreso desde Ahuano – San Silverio se tenía que pagar \$ 0,90 USD; habiendo una inconsistencia. Propone se pase a la comisión permanente de Tránsito, Transporte y movilidad.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos externos N° G2655 con fecha de recepción del 15 de junio del 2016 suscrito por el Ab. César Puma





**Presidente del GAD Parroquial de Ahuano y sus vocales, mediante el cual hacen conocer su observación y propuesta para que sea considerada en la reforma a la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre Interparroquial del Cantón Tena,**

**RESUELVE:**

**Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, a fin de que proceda a su estudio ejecutivo, solicite los informes técnicos correspondientes a las dependencias respectivas; y, presente su análisis para conocimiento del Concejo en pleno.**

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio N° 250 – DMT- GADMT – 2016 fechado el 10 de junio del 2016, suscrito por el señor Germán Patricio Jiménez Pacheco, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante el cual hace conocer la Reforma al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

**El oficio N° 250 – DMT- GADMT – 2016 fechado el 10 de junio del 2016, suscrito por el señor Germán Patricio Jiménez Pacheco, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante el cual hace conocer la Reforma al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,**

**RESUELVE:**

**Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.**

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G2692 con fecha de recepción del 17 de junio del 2016, suscrito por el Dr. Saúl Cárdenas Riera, Presidente del Consorcio de Municipio Amazónicos y Galápagos





COMAGA, mediante el cual hace conocer la Normativa Técnica para la Evaluación y Diagnóstico de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y/o Saneamiento en las Áreas Urbanas y Rurales en el territorio Ecuatoriano.

EL SEÑOR ALCALDE indica ser un instrumento que se debe aplicar en la Dirección de Servicios Públicos. Propone pasar a la Comisión de Servicios Públicos y se pueda programar la aplicación del presente documento.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE opina que el presente instrumento es técnico y debería pasar a la Dirección de Servicios Públicos para su aplicación.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERERA señala que se trata de un asunto administrativo – ejecutivo, además indica que se ha pasado la presente comunicación a la Dirección de Servicios Públicos y Secretaría Técnica de Planificación para cumplir con la normativa de la Agencia de Regulación y Control de Agua.

EL SEÑOR ALCALDE señala que se trata de un tema administrativo, pero solicita que tenga el soporte y el sustento de parte del concejo. Es importante que se conozca a través de la Comisión.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY concuerda con el señor Alcalde, que el presente documento es de mucha importancia, por ser de aplicación para el pueblo. Propone que se trabaje conjuntamente con la Comisión y Concejales, a fin de llevar el mensaje a cada una de las parroquias y ciudadanía con el respectivo informe de la Dirección.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone pasar a la Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos externos N° G2692 con fecha de recepción del 17 de junio del 2016, suscrito por el Dr. Saúl Cárdenas Riera, Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, mediante el cual hace conocer la Normativa Técnica para la Evaluación y Diagnóstico de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y/o Saneamiento en las Áreas Urbanas y Rurales en el territorio Ecuatoriano,

#### **RESUELVE:**

**Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que proceda a su estudio ejecutivo; y, previo a su tratamiento**

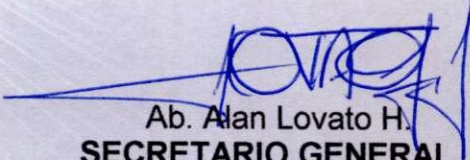




**correspondiente, presente su análisis para conocimiento del Concejo en pleno.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11h59 del martes 21 de junio del 2016, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

**Prof. Kléver Ron  
ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



**Ab. Alan Lovato H.  
SECRETARIO GENERAL**

